



Jesus Maria, 16 de Junio del 2025

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000063-2025-INS/PE

VISTO:

El Proveído N°000082-2025-INS/OAJ e Informe N° 000023-2025-INS/OAJ-SEMA de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1504 que fortalece al Instituto Nacional de Salud (INS) para la prevención y control de las enfermedades, el INS es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, se convoca a elecciones generales el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, el artículo 192 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones señala que, queda suspendida, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 y el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0112-2025-JNE, publicada el 19 de abril de 2025 en el Diario Oficial "El Peruano", establece que el Titular del pliego puede delegar la presentación del formato de solicitud de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión y el formato de reporte posterior de publicidad estatal, al Jurado Electoral Especial;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, en el artículo 9 y los literales g) y w) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INS, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°

**V°B°**
INSTITUTO
NACIONAL
DE SALUD
Firmado digitalmente por
CARRASCO RUFASO Max Danny
Andre FAU 20131263130 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2025 16:30:14 -05:00

Firmado digitalmente por
ALVARADO GARCIA Cristina
Rogelia FAU 20131263130 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2025 16:15:03 -05:00

**Firma Digital**
INSTITUTO
NACIONAL
DE SALUD
Firmado digitalmente por SIN
PORLLES Richard Mark FAU
20131263130 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2025 16:13:05 -05:00

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0140 3947 5126 6569



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



006-2023-PE/INS, se señala que el Presidente Ejecutivo es el titular del pliego, se encarga de emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y delega las funciones no privativas de la presidencia ejecutiva cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios, dentro de los límites legales;

Que, en el marco de las mencionadas disposiciones, a efectos de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la entidad, se considera necesario delegar a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, la presentación de los referidos formatos ante el Jurado Electoral Especial;

Con los vistos de los Jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional; y, del Gerente General del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en concordancia con el numeral 23.1 del artículo 23 y el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0112-2025-JNE; de conformidad con lo señalado en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en el artículo 9 y los literales g) y w) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades a el(la) Jefe(a) de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional

Delegar a el(la) Jefe(a) de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, las siguientes facultades:

- 1.1. Presentar el formato de solicitud de autorización previa de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, por radio o televisión, al Jurado Electoral Especial, establecido en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado por Resolución N° 0112-2025-JNE.
- 1.2. Presentar el formato de reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, en medios distintos a radio o televisión, al Jurado Electoral Especial, establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0112-2025-JNE.

Las facultades delegadas en los numerales 1.1. y 1.2. incluyen la facultad de suscribir y remitir todos los documentos que resulten necesarios para solicitar la autorización previa o efectuar el reporte posterior de publicidad estatal, incluyendo formatos, anexos, entre otros de similar naturaleza en el marco de lo dispuesto en la normativa sobre la materia. Asimismo, las facultades delegadas incluyen la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones, interposición de recurso de apelación, así como el cumplimiento de las disposiciones y medidas correctivas, que de ser el caso, ordena el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a las competencias establecidas en el

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0140 3947 5126 6569



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, aprobado por Resolución N° 0112-2025-JNE.

Artículo 2.- Deber de informar

La Unidad de Comunicación e Imagen Institucional debe informar mensualmente a la Presidencia Ejecutiva los actos que emitan como producto de la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.

Artículo 3.- Publicación

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA
PRESIDENTE EJECUTIVO

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **0140 3947 5126 6569**

